

Sr. Director,

En el BOE del pasado 2 de agosto de 2021 se ha publicado el extracto de la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el próximo curso 2021/2022. En el siguiente enlace de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones aparece el texto completo de la resolución de la convocatoria:

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Las solicitudes deberán cumplimentarse, como años anteriores en la página web del ministerio de educación [http:// www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

En el supuesto de que el solicitante no disponga de sistema de firma aceptado por la sede electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con su firma y la de los demás miembros computables de la familias, en el centro docente en el que vaya a seguir los estudios durante el curso 2021/2022 el solicitante de la ayuda. Cuando se alegue deducciones de la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria, además deberán presentar la documentación acreditativa de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2021.

El secretario de cada centro docente receptor de las solicitudes, las remitirá a la Dirección Provincial, dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Las novedades más significativas de esta convocatoria son:

- Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de DISCAPACIDAD, deberá acreditar al menos el grado del 33% para poder tener derecho a las ayudas.
- Se incluyen, como posibles beneficiarios a los alumnos con TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE, asociados a necesidades educativas especiales, como consecuencia de la ampliación del concepto de necesidades educativas especiales que hace la LOMLOE. Según la instrucción recibida por parte del Ministerio de Educación, debemos hacer hincapié en dos aspectos:
 - Estos trastornos deben estar asociados a necesidades educativas especiales. Alumnos que presenten dificultades de origen muy diverso para comprender y expresarse que limitan significativamente el aprendizaje, la interacción y participación social y que requieren apoyos específicos y focalizados.

- No deben confundirse con otros trastornos que pudieran dar lugar a problemas también relacionados con ciertos aspectos del lenguaje.

A estos efectos se consideran TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN:

Trastorno del lenguaje:

A) Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (hablado, escrito, de signos u otros) debido a deficiencias en la comprensión o a la producción:

1. Vocabulario reducido
2. Estructura gramatical limitada
3. Deterioro del discurso

B) Las capacidades del lenguaje están notablemente por debajo de lo esperable a su edad, provocando limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, participación social, logros académicos o desempeño laboral.

C) El inicio de los síntomas se produce en las primeras fases del desarrollo.

D) Las dificultades no se pueden atribuir a un deterioro auditivo o sensorial, disfunción médica o afectación neurológica y no se explica mejor por discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.

1. Trastorno fonológico.
2. Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo).
3. Trastorno de comunicación social (pragmático).
4. Trastorno de comunicación no especificado.

Los trastornos graves de comunicación y del lenguaje no deben confundirse con los trastornos específicos del aprendizaje. Estos últimos **NO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA**. Se consideran trastornos específicos de aprendizaje no incluidos según la DSM 5 (Clasificación internacional).

- ✓ Trastornos de aprendizaje con dificultades en la lectura (dislexia).
- ✓ Trastorno de aprendizaje con dificultad en la expresión escrita.
- ✓ Trastorno de aprendizaje con dificultad matemática (discalculia).

Otra novedad de la convocatoria es que en los certificados de los equipos de orientación, se deberán indicar de manera obligatoria alguna de las opciones siguientes:

- ALTAS CAPACIDADES
- DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% incluidos, en su caso, menores de dos años con **ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA** debida a dicha

discapacidad. (ACREDITADA POR CERTIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE)

- T.D.A.H. CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% O ASOCIADO A TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O A TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE
- T.E.A. (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA)
- TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA
- TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE ASOCIADO A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
- NINGUNA DE LAS ANTERIORES

En el caso de no que no se haya certificado ninguna de las opciones que prevé la convocatoria, se indicará la última y no será propuesta la ayuda.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean los siguientes:

- Para alumnos con DISCAPACIDAD (Incluido en su caso TDAH):
 - Certificado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Para alumnos con TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA y alumnado con TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE asociado a necesidades educativas especiales (incluido, en su caso, TDAH). Alguno de los dos siguientes:
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
 - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación o del centro educativo o de la Comunidad Autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario de solicitud.
 - Los alumnos que TDAH que no acrediten discapacidad deberán remitir el certificado médico de los servicios de salud sostenidos con fondos públicos.
- Para alumnado con TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. Los dos siguientes:
 - Certificado médico de los servicios de salud sostenidos con fondos públicos (El diagnóstico debe ser claramente T.E.A)
 - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la

comunidad autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario.

- Para alumnado de ALTAS CAPACIDADES (Los **dos** siguientes):
 - Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación del centro educativo. En todo caso, **debe indicar el tipo de programa al que debe asistir**, su duración, características, etc. Así como los motivos por los que debe realizarlo el alumno. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud.
 - Memoria del centro que imparte el programa al que asistirá el alumno, y que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste.

Debemos recordar que la propia convocatoria establece la necesidad de que estas ayudas san para la asistencia a "programas específicos para este colectivo", de donde se deduce que quedan excluidas otras actividades que no se prestan de forma exclusiva para alumnos de altas capacidades, tales como actividades extraescolares, clases de refuerzo (inglés, música, nuevas tecnologías etc.)

Por último, como en el curso pasado, se mantiene la obligatoriedad de revisar las cuentas corrientes indicadas por los solicitantes de las ayudas, para verificar que figura como titular o cotitular el propio beneficiario. La convocatoria prevé la denegación de las ayudas cuando no se cumpla este requisito.



Zamora, 14 de agosto de 2021
La Secretaria Técnica Administrativa

Fdo.: Ninoska San José Juárez

A todos los Centros Educativos de la Provincia de Zamora incluido Equipos de Orientación